



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ANA MARIA TOVAR PENAGOS
Demandado : JORGE TOVAR FIERRO Y OTROS
Radicación : 2021-302

Atendiendo lo manifestado por el heredero JORGE TOVAR FIERRO, mediante escrito que antecede, se tiene por notificada por conducta concluyente del auto admitió la demanda de fecha 16 de abril de 2021, concediéndose los términos de ley con que dispone para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil a partir del 13 de julio de 2021, al tenor de lo previsto en el artículo 301 y 492 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**